CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA PARA:

OBJETO
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CABILDO INDÍGENA PARA VISIBILIZAR LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES REFERENTES A FESTIVAL INTERCULTURAL Y MUSEO ITINERANTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA

El Alcalde Local de Bosa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las funciones delegadas, en uso de sus facultades legales que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto Distrital 238 de 2024, mediante la presente acta procede a verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico para la suscripción del Contrato Interadministrativo para ***CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CABILDO INDÍGENA PARA VISIBILIZAR LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES REFERENTES A FESTIVAL INTERCULTURAL Y MUSEO ITINERANTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA"*** con el **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ** identificado Con NIT 830.136.900-1 representada legalmente **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.212.568 de Aldana - Nariño, previa las siguientes consideraciones:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala: *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que, Los cabildos indígenas son autoridades propias de los pueblos indígenas, reconocidas por el Estado colombiano como entidades públicas de carácter especial, con autonomía administrativa, fiscal y jurisdiccional dentro de su territorio, de conformidad con el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, que señala:

"De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades(...)".

Que, el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993 establece que: "Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de **Derecho Público de carácter especial**, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa" *(Negrilla y subraya fuera de texto)*

Que, atendiendo la anterior disposición el mencionado decreto reconoce a los cabildos como autoridades indígenas legitimadas para celebrar **contratos con otras entidades públicas.**

Que, la Honorable Corte Constitucional, en sentencias como la T-652 de 1998, ha ratificado que los cabildos son entes públicos de carácter especial, que hacen parte de la administración pública, dentro de la categoría de "otras formas de organización territorial" conforme al artículo 286 de la Constitución.

b) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipula *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* c) La modalidad de selección aplicable a la presente contratación corresponde a la contratación directa, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, la cual modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En particular, el numeral 4, literal **L)** del citado artículo establece la procedencia de la contratación directa en los siguientes términos:

"(…) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. (…)"

EVALUACIÓN		
REQUISITOS LEGALES	Cumple: **(SI).**	
OFERTA ECONÓMICA-TÉCNICA	Cumple: **(SI).**	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Cumple: **(SI)**	
ACREDITACION DE LA ENTIDAD A CONTRATAR		
CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA – CIMB	Con NIT 830.136.900-1 representada legalmente LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.212.568	
	CUMPLIMIENTO	
	SI	**NO**
1. Documento expedido por la entidad competente que acredite su condición de Comunidad Indígena legalmente constituida.	X	
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	X	
3. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT	X	
4. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.	X	
5. Certificado de antecedentes judiciales vigente	X	
6. Certificado Original de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Personería de Bogotá D. C.	X	
7. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Rep. Legal)	X	
8. Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación. (Persona Jurídica y Rep. Legal)	X	
9. Certificado antecedentes de Medidas Correctivas	X	
10. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	X	
11. Certificación (es) de experiencia puede traer: • Contrato ejecutado y acta de liquidación ó • Certificación	X	
12. Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique)	X	
13. Acta de elección y posesión del Gobernador y Junta Directiva del Cabildo	X	
14. Propuesta económica - técnica	X	

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ identificado Con NIT 830.136.900-1 representada legalmente **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.212.568 de Aldana - Nariño, cumple los requisitos técnicos y específicos requeridos, por lo que resulta conveniente suscribir el Contrato Interadministrativo para desarrollar el siguiente objeto contractual: **CONTRATAR LOS**

SERVICIOS DE UN CABILDO INDÍGENA PARA VISIBILIZAR LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES REFERENTES A FESTIVAL INTERCULTURAL Y MUSEO ITINERANTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA" con el COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el treinta (30) del mes de enero de 2026.

RAMIREZ CRUZ FABIAN ERNESTO

Firmado digitalmente por RAMIREZ CRUZ FABIAN ERNESTO
Fecha: 2026.01.30 16:02:29 -05'00'

FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Revisión Jurídica: Carolina Escarraga Trejos- Abogada de Contratación FDLBOSA - *CarolinaET*
Revisión Técnica y Económica: Sebastián Bernal Gómez- Contratista Planeación FDLBOSA